

# Resolución Ministerial

Lima, **17 ENE. 2020**

## VISTO:

El Memorándum APC00014/2020, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), de 13 de enero de 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 170-2004-RE, se estableció la conformación peruana del Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador y del Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0935-2019-RE, de 31 de diciembre de 2019, en el Artículo 2, se conforma el Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador; y, a su vez se designa a los representantes peruanos, siendo designado entre otros el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, mediante Carta BIN N° 010, el Director Ejecutivo Nacional del Plan Binacional Perú-Ecuador, Capítulo Perú, de 9 de enero de 2020, invita al señor José Antonio González Norris, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) a participar de la XXXIV Reunión del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador, organizada por el Capítulo Ecuador; a realizarse en la ciudad de Loja, República del Ecuador; el 22 de enero de 2020;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

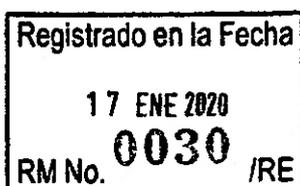
Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor José Antonio González Norris, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de Loja, República del Ecuador, el 22 de enero de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Plan Binacional Perú-Ecuador.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado Director Ejecutivo deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquier sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Gustavo Meza-Cuadra V.  
Ministro de Relaciones Exteriores